REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 292-2011-AGN/J

Lima, 01 AGO 2011

Visto, el **Informe Nº 341-2011-AGN/OGAJ** emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto de la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **doña Carmen Rosa Méndez Campos (Registro Nº 113399)**;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J y Nº 265-2009-AGN/J;

Que, el artículo 4º de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37º del Decreto Legislativo Nº 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: La falta de firma del Notario, la falta de firma de los comparecientes, la falta de generales de ley de los comparecientes, la falta de fecha de conclusión del instrumento y la existencia de espacios vacíos en el mismo;

Que, el artículo 6º de la Directiva establece como requisitos de admisibilidad, que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, los siguientes:

a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, ante la solicitud de regularización administrativa deberá emitirse una Resolución Jefatural, en el caso del Archivo General de la Nación, que se pronuncie respecto de su procedencia o improcedencia, previo informe técnico-legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con fecha **26 de julio de 2011**, **doña Carmen Rosa Méndez Campos** (en adelante **la recurrente**) solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **constitución de regalía** de fecha **veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981)**, otorgada ante el ex Notario **Gastón E. Barboza Besada** por **Compañía Minera Poderosa Sociedad Anónima.,** representada por don Agustín Arias Dávila y don Guillermo Schwartzmann Baumann de Metz, a favor de **L. & M. Asesores y Consultores Sociedad Anónima,** representada por don Wilder Lozano Noriega y doña Mercedes Lozano Montalvo de Carreón, con intervención de **don Eduardo Sánchez Gallegos, don Carlos Sánchez Gallegos**, **don Víctor Núñez Del Arco Santaya** y **don Wilder Lozano Noriega,** instrumento que se inicia en el **folio número 22385 vuelta** y concluye en el **folio número 22394** del **Protocolo** número **217**, y que consta de **10** fojas útiles;

Que, **la recurrente** adjunta a su solicitud la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, con **fecha 21 de julio de 2011**, correspondiente al instrumento notarial señalado en el párrafo anterior. Asimismo, adjunta una copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad y el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares;

Que, de acuerdo con lo señalado en la Constancia de Escritura Publica Irregular, el instrumento notarial señalado presenta **las siguientes irregularidades**: **Falta completar espacio vacío respecto del número de la minuta (folio número 22387) y falta completar espacio vacío (folio número 22394);**

Que, **la recurrente** solicita se autorice la intervención del Notario de Lima **Dr. Manuel Noya de la Piedra**, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa del instrumento notarial;

Que, la Constancia de Escritura Pública Irregular presentada por **la recurrente** tiene una antigüedad no mayor a tres meses y según la copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad, este se encuentra vigente;

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 292 -2011-AGN/J

De conformidad con la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J y Nº 265-2009-AGN/J;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **la recurrente** por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención del **Dr. Manuel Noya de la Piedra,** Notario de Lima, quien **completará espacio vacío respecto del número de la minuta (folio número 22387) y completará espacio vacío (folio número 22394).**

Artículo Segundo.- El Notario autorizado indicará la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización, debiéndose adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- La Oficina de Administración Documentaria realizará la notificación electrónica de la presente a **la recurrente** en el correo electrónico señalado por este en su solicitud.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
JOSEPH DAGER ALVA
Jefe Institucional